



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, cinco de abril de dos mil veintidós

Proceso	Cautelas Previa Sucesión Embargo y Secuestro Artículo 480 CGP
Solicitante	Florentina Mena Chaverra
Causante	Aristo Córdoba Palacio
Radicado	05001311001120220011900
Providencia	Interlocutorio N° 194
Instancia	Única
Decisión	Decreta Medida de Embargo

Revisada la petición de medida cautelar previa a iniciar proceso de sucesión y que obra en el escrito que antecede, se tiene que la misma es procedente conforme lo dispone el artículo 480 del Código General del Proceso y en atención a ello el juzgado,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-553951 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

A través de la Secretaría del despacho, expídanse las comunicaciones pertinentes.

Adviértasele que el desacato a lo ordenado por este Juzgado los hará acreedores a las sanciones establecidas, entre otras, a la estipulada en el artículo 153 del Código del Menor y artículo 130 Ley 1098 de 2006.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96f82261e9fb640181501d7cc8e5b4771af89601fe9b40b4b7eb64f08
ffd6a2e**

Documento generado en 05/04/2022 09:46:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>